



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que no se verifica el cumplimiento al requerimiento hecho por auto del 11 de enero del año en curso, el cual se notificó a los correos electrónicos de los apoderados el día 17 de dichos mes y año. Se intentó la comunicación telefónica con los mismos, y el que representa al demandado señaló que el trabajo se halla en poder de la contraparte, y resultó fallida la comunicación con esta, ya que enviaba a correo de voz. Sírvase proveer.
Vélez, 11 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
Sociedad Conyugal
Rad. 68861.31.84.001.2019.00071.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para que los togados aludidos elaboraran el nuevo trabajo de partición corrigiendo las falencias prevenidas, sin que procedieran de conformidad, ello deja entrever que en estos momentos no existe ánimo alguno de elaborarlo de mutuo acuerdo, como se había manifestado en otrora oportunidad, por lo que el despacho, releva como partidores a los abogados designados, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48, numeral 1, inciso 2 del C.G.P., procede a designar como partidores de la lista de Auxiliares de la Justicia a los abogados **ALEIDA MORENO MORENO, MARY LUZ SIERRA QUIROGA y ELIZABETH MARGARITA GARCÍA LASCARRO**, para que en el término de diez (10) días presenten el mencionado trabajo, advirtiendo que el cargo



será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que la designa.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del caso no concurre ninguno de ellos a notificarse, se procederá a su reemplazo. Envíese comunicación simultánea a las direcciones electrónicas citadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 067
Fecha: 17 de octubre de 2023



Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157fef019cde95f2f47a5bbfdcd98d04e13a4bfe192f7b45dfbd98972813f027**

Documento generado en 13/10/2023 11:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>